



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Conexo Mínima Cuantía
Demandante	José Raúl Giraldo Aristizabal
Demandado	Cooperativa Multiactiva Felicidad Misión Imposible
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00540-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 20201 deberá allegar prueba del envío de la demanda y su subsanación a la demandada a la dirección estipulada en el acápite de notificaciones.
2. Adicionalmente deberá enviar al correo del Juzgado (cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co), la comunicación remitida a la parte demandada, sobre la existencia del proceso, a efectos de verificar que el escrito de demanda y sus anexos corresponden al mismo.
3. En virtud del artículo 82 del Código General del Proceso numeral 2 deberá la parte actora adecuar la postulación de la demanda e indicar la identificación de las partes, incluyendo el de la parte demandante.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada. Sobre las medidas objeto de embargo, no se hará pronunciamiento alguno hasta tanto no se subsanen los requisitos señalados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

306576c80ce70bea7d0718c11f9f29d1398573cca298e1bee969b24bcbce1ad5

Documento generado en 11/06/2021 10:39:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>